



SECCIÓN 504 GARANTÍAS PROCESALES PARA PADRES/GUARDIANES

El propósito de este aviso es describir las garantías procesales proporcionadas a los padres / guardianes de los estudiantes con discapacidades en virtud de la Sección 504. La intención de la ley es mantener a los padres / guardianes totalmente informados sobre las decisiones del Distrito para identificar, evaluar y / o proporcionar adaptaciones / servicios para sus hijos. El Distrito alienta y facilita la resolución informal de quejas de los mismos.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas discapacitadas que pueden participar o recibir beneficios de programas que reciben asistencia financiera Federal. Bajo la Sección 504 (§504), los estudiantes elegibles con discapacidades reciben beneficios educativos y oportunidades iguales a las que se brindan a los estudiantes no discapacitados. Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, sus siglas en ingles) y a ser educados con estudiantes no discapacitados en la mayor medida posible.

Bajo §504, los estudiantes se consideran discapacitados si sufren un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Los estudiantes pueden considerarse discapacitados y pueden recibir protecciones / adaptaciones según §504, incluso si no califican o reciben educación especial y servicios relacionados según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, sus siglas en ingles).

Los padres / guardianes de estudiantes con discapacidades elegibles bajo §504 tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una notificación por escrito de la intención del Distrito de identificar, evaluar y / o proporcionar un Plan §504 para su hijo/a
2. Revisar todos los registros relevantes con respecto a su hijo/a y obtener copias a un costo razonable
3. Apelar / no estar de acuerdo con las decisiones del Distrito con respecto a la identificación, evaluación o servicios / adaptaciones del Plan §504, o presentar una queja sobre las denuncias de una violación de la política / procedimientos §504, o discriminación / acoso basado en la discapacidad
4. Solicitar una audiencia imparcial si no están de acuerdo con la identificación, evaluación o plan §504 de su hijo/a, con la oportunidad de participar y ser representados por un abogado a expensas de los padres
5. Revisar la decisión del funcionario de audiencias imparciales

Para más información, puede contactar:

**Paul Warren, Coordinador 504
Distrito Escolar Unificado de Lodi
1305 East Vine Street, Lodi, CA 95240
(209) 331-7081**